RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA PRELIMINARES CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2024.

Por medio del presente y en cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen los procesos de contratación, el Acuerdo No. 011 de 2019 (Estatuto Interno De Contratación), la Resolución Interna No. 173 de 2021 (Manual Interno de Contratación), las demás normas que rigen la materia y en aplicación al principio de transparencia, publicidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes damos respuesta a las observaciones presentadas a los términos preliminares por **LIFE SUMINISTROS MEDICOS, DISCOLMEDICA S.A.S, IMCOLMETRIC S.A.S. JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S, RAFAEL ANTONIO SALAMANCA, MEDIQBOY, DISFARMA, VITALIS,** a la Convocatoria Pública No. 010 de 2024, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE DIVERSAS PATOLOGÍAS PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA** y resueltas en los siguientes términos:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LIFE SUMINISTROS MEDICOS

Barranquilla 09 de Abril de 2024.

Respetados Señores:

Con el ánimo de poder presentarnos en el proceso que se está llevando a cabo su prestigiosa entidad, **LIFE SUMINISTROS MÉDICOS** se permite relacionar las siguientes observaciones para que sean tenidas en cuenta, esto con el ánimo de que haya pluralidad de participación de oferentes.

OBSERVACIONES FINANCIERAS:

Solicitamos a la entidad respetuosamente favor evaluar los siguientes indicadores Financieras solicitados:

- **La entidad solicita un Nivel de Endeudamiento menor o igual a 52%:** Solicitamos a la entidad muy respetuosamente poder presentarnos con un índice de endeudamiento menor a igual a 63%, teniendo en cuenta que en el sector salud, actualmente, este índice está dentro dentro de los parámetros establecidas, esta no sugiere riesgos en la ejecución del contrato, por el contrario, pueden brindar una mejor oferta, asegurar el stock de los productos y garantizar tiempo de entrega acorde a las necesidades del servicio.
- **La Entidad solicita una Liquidez mayor o igual a 1.98:** Respetuosamente solicitamos a la Entidad, modificación del indicador de Liquidez: Mayor o Igual a 1.64. Lo anterior, teniendo en cuenta que la necesidad de ampliar el espectro de oferentes de manera que se busquen mejores condiciones económicas para la institución. Debido a que existen posibles proponentes que por su condición de importadores directos de algunas marcas cuentan con indicadores más ajustadas. Aun así, esta no sugiere riesgos en la ejecución del contrato, por el contrario, pueden brindar una mejor oferta, asegurar el stock de los productos y garantizar tiempo de entrega acorde a las necesidades del servicio.
- **La Entidad solicita Rentabilidad del Activo:** Respetuosamente solicitamos a la Entidad, modificación del indicador de rentabilidad del activo mayor o igual a a.18. Lo anterior teniendo en cuenta que la necesidad de ampliar el espectro de oferentes de manera que se busquen mejores condiciones ecanómicas para la institución y mayor pluralidad de partición.

- **Fecha de cierre.**

Solicitamos a la entidad favor de ampliar la fecha de cierre del proceso, teniendo en cuenta la magnitud de productos a solicitar, esto con el ánima de poder presentar la mayor cantidad de ítems solicitados

- **Formatos Editables**

Solicitamos a la entidad favor de publicar los formatos en edición editable, teniendo en cuenta que el pliega de condiciones es un scanner. Esto con el ánima de no cometer errores en la hora de presentar oferta.

Agradecemos a la presente y espera de una pronta y satisfactoria respuesta

Cordialmente,

LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S
NIT 900.240.177-9

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: SE ACEPTA PARCIALMENTE y se le informa al observante que los indicadores financieros exigidos en el estudio de conveniencia y oportunidad en los términos de referencia, son resultado de un estudio de sector elaborado por la entidad con base en una muestra obtenida de indicadores de capacidad organizacional y financiera de empresas del sector para determinar el comportamiento característico en general, sin embargo, en aras de dar aplicación a los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes, se acepta parcialmente la observación, y se deja como condición de dicho indicador el menor solicitado entre las observaciones recibidas conlleva al MENOR O IGUAL **0.63** y se procederá a realizar el correspondiente ajuste en los términos de referencia definitivos

INDICE DE LIQUIDEZ: SE ACEPTA PARCIALMENTE y se le informa al observante que los indicadores financieros exigidos en el estudio de conveniencia y oportunidad en los términos de referencia, son resultado de un estudio de sector elaborado por la entidad con base en una muestra obtenida de indicadores de capacidad organizacional y financiera de empresas del sector para determinar el comportamiento característico en general, sin embargo, en aras de dar aplicación a los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes, se acepta parcialmente la observación, y se deja como condición de dicho indicador el menor solicitado entre las observaciones recibidas conlleva al MAYOR O IGUAL **1.60** y se procederá a realizar el correspondiente ajuste en los términos de referencia definitivos

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: SE ACEPTA PARCIALMENTE y se le informa al observante que los indicadores financieros exigidos en el estudio de conveniencia y oportunidad en los términos de referencia, son resultado de un estudio de sector elaborado por la entidad con base en una muestra obtenida de indicadores de capacidad organizacional y financiera de empresas del sector para determinar el comportamiento característico en general, sin embargo, en aras de dar aplicación a los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes, se acepta la observación, y se deja como condición de dicho indicador el menor solicitado entre las observaciones recibidas conlleva al MAYOR O IGUAL **0.07** y se procederá a realizar el correspondiente ajuste en los términos de referencia definitivos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

FECHA DE CIERRE DE OFERTAS: NO SE ACEPTA, por cuanto los proponentes cuentan con un término razonable y suficiente para estructurar y presentar la propuesta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

FORMATOS EDITABLES: NO SE ACEPTA, y se le informa al observante que para la entidad es imposible remitir los anexos en formato editable word, teniendo en cuenta que las marcas y logos son de uso y propiedad institucional, además los formatos se encuentran en formato válido a saber PDF.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LIFE SUMINISTROS MEDICOS

1. Solicitamos amablemente a la Entidad, retirar los nombres comerciales de la descripción de los ítems, como por ejemplo: C011723 - CEFTRIAXONA (SAL SODICA) 1 G POLVO PARA INYECCION (ROCEFIN). C046721 - CLARITROMICINA 500 MG POLVO PARA INYECCION (KLARICID). P037721-PIPERACILINA/TAZOBACTAM 4.5 G POLVO PARA INYECCION (TAZOCIN), NP153H3-ERTAPENEM 1 GR POLVO PARA INYECCION (INVANZ), entre otros. Teniendo en cuenta que esto direcciona el proceso a casas comerciales específicas, limitando así la pluralidad de oferentes. O, aclarar si se permitirá ofertar alternativas para estas moléculas.

2. Comedidamente solicitamos a la Entidad que se publiquen los formatos editables para cada uno de los anexos a diligenciar, con el fin de evitar cualquier alteración del mismo durante la transcripción. Debido a que, como se menciona en el pliego dentro de sus causales de rechazo, la modificación de los formularios y/o anexos, será objeto de rechazo de la oferta.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS.

REPUESTA A OBSERVACION 1

MOLECULAS ORIGINALES NO SE ACEPTA: Y se le informa al observante que el uso de moléculas originales o innovadoras fue aprobado por comité de infecciones debido a un estudio realizado en la institución en donde se estableció que el uso de moléculas no innovadoras genero resistencia bacteriana en los pacientes de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. Por lo anterior y teniendo en cuenta que el uso de moléculas innovadoras permite una mayor recuperación en los pacientes se requiere la adquisición de las mismas, por lo que no se acepta la observación

REPUESTA A OBSERVACION 2

FORMATOS EDITABLES: NO SE ACEPTA, y se le informa al observante que para la entidad es imposible remitir los anexos en formato editable word, teniendo en cuenta que las marcas y logos son de uso y propiedad institucional, además los formatos se encuentran en formato válido a saber PDF.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LIFE SUMINISTROS MEDICOS

community.secop.gov.co/Public/Tendering/PublicMessageDisplay/Index?id=5927495&contractNoticeUniqueIdentifier=&prevCtxUrl=%2fPublic%2fTendering%2fOpportunityDetail%2fIndex%3fPerspective%3dDefault&showDownloadDocument=False&asPopupView=true - Google Chrome

community.secop.gov.co/Public/Tendering/PublicMessageDisplay/Index?id=5927495&contractNoticeUniqueIdentifier=&prevCtxUrl=%2fPublic%2fTendering%2fOpportunityDetail%2fIndex%3fPerspective%3dDefault&showDownloadDocument=False&asPopupView=true

Detalles de mensaje

Referencia interna:	RE-CP-010-2024
Descripción del proceso:	RE-CP-010-2024
De:	
Usuario:	
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje:	CO1.MSG.5996860
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIÓN PRECIOS DE REGULACIÓN.

Texto de mensaje

Respetados señores, buena tarde.

Comedidamente nos permitimos poner de presente la siguiente observación:

en lo que refiere al ítem: A041721 ALTEPLASE (ACTIVADOR TISULAR DE PLASMINOGENO HUMANO) 50MG POLVO LIOFIZADO la entidad establece un precio de regulación de $1.118.959 por unidad. No obstante, al validar directamente en la norma citada (circular 13 de 2022) se puede evidenciar en su artículo 4, que este medicamento cuenta con un valor de regulación de $3.382.244,87 en su presentación de 2 unidades, por tanto el valor máximo de regulación para cada unidad corresponde a $1.691.122,436 Así las cosas, rogamos a la Entidad ajustar este valor, de manera que no se generen dificultades para cada uno de los oferentes al presentar sus propuestas, así cómo validar los precios regulados para los demás productos

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

LIFE SUMINISTROS MÉDICOS SAS

REPUESTA A OBSERVACION 1

PRECIO REGULADOS: SE ACEPTA una vez analizada la observación y verificada la circular 13 de 2022 nos permitimos informar al observante que se realizará ajuste en los términos de referencia definitivos y sus anexos.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DISCOLMEDICA S.A.S

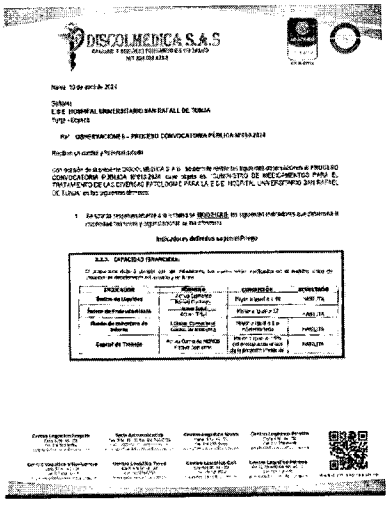
DISCOLMEDICA S.A.S

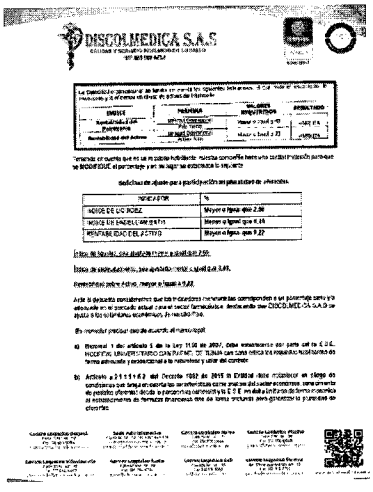
DISCOLMEDICA S.A.S

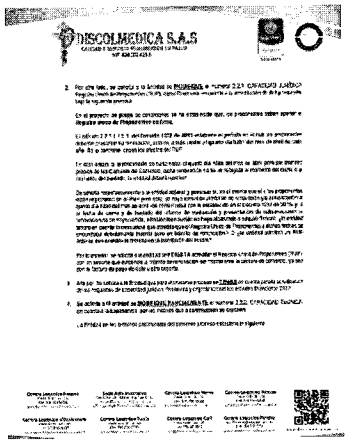
DISCOLMEDICA S.A.S

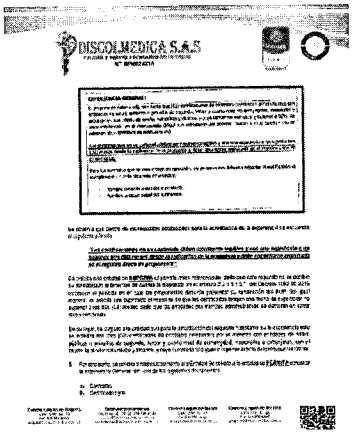
DISCOLMEDICA S.A.S

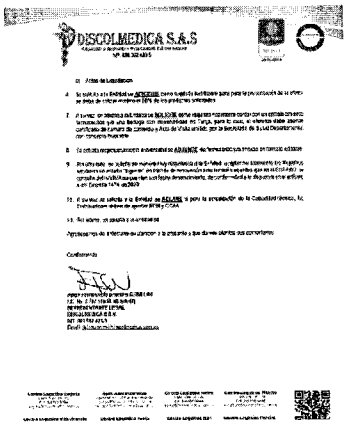
DISCOLMEDICA S.A.S

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

INDICE DE LIQUIDEZ: SE ACEPTA PARCIALMENTE y se le informa al observante que los indicadores financieros exigidos en el estudio de conveniencia y oportunidad en los términos de referencia, son resultado de un estudio de sector elaborado por la entidad con base en una muestra obtenida de indicadores de capacidad organizacional y financiera de empresas del sector para determinar el comportamiento característico en general, sin embargo, en aras de dar aplicación a los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes, se acepta parcialmente la observación, y se

deja como condición de dicho indicador el menor solicitado entre las observaciones recibidas conlleva al MAYOR O IGUAL **1.60** y se procederá a realizar el correspondiente ajuste en los términos de referencia definitivos

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: SE ACEPTA PARCIALMENTE y se le informa al observante que los indicadores financieros exigidos en el estudio de conveniencia y oportunidad en los términos de referencia, son resultado de un estudio de sector elaborado por la entidad con base en una muestra obtenida de indicadores de capacidad organizacional y financiera de empresas del sector para determinar el comportamiento característico en general, sin embargo, en aras de dar aplicación a los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes, se acepta parcialmente la observación, y se deja como condición de dicho indicador el menor solicitado entre las observaciones recibidas conlleva al MENOR O IGUAL 0.63 y se procederá a realizar el correspondiente ajuste en los términos de referencia definitivos

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: SE ACEPTA PARCIALMENTE y se le informa al observante que los indicadores financieros exigidos en el estudio de conveniencia y oportunidad en los términos de referencia, son resultado de un estudio de sector elaborado por la entidad con base en una muestra obtenida de indicadores de capacidad organizacional y financiera de empresas del sector para determinar el comportamiento característico en general, sin embargo, en aras de dar aplicación a los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes, se acepta la observación, y se deja como condición de dicho indicador el menor solicitado entre las observaciones recibidas conlleva al MAYOR O IGUAL **0.07** y se procederá a realizar el correspondiente ajuste en los términos de referencia definitivos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2 y 3

CAPACIDAD JURIDICA (RUP): SE ACEPTA

Analizada la observación y tal como el interesado en participar lo refiere el Decreto 1082 de 2015 en su *Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.* ***La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril cada año.*** *De lo contrario cesan los efectos del RUP;* es necesario precisar que corresponde a una carga y responsabilidad de los oferentes o proveedores mantener actualizado su registro antes del plazo perentorio establecido en la norma en cita, so pena de que dicho registro al no haber sido actualizado dentro del término de Ley pierda sus efectos jurídicos y la información allí certificada no pueda ser tenido en cuenta

-

Sin embargo y de acuerdo con lo anterior y teniendo como sustento el Concepto C – 480 de 2021 Temas: REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – Firmeza – Acto administrativo – Inscripción / REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – Renovación – Firmeza – Información – Evaluación / REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – Firmeza – Artículo 87 CPACA – Integración normas CPACA / Radicación: Respuesta a consulta P20210728006623 emitido por la Agencia Nacional para contratar el cual refiere :

"Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente."

Así las cosas, resultara admisible que el oferente acredite la información requerida en el proceso de selección, para efectos de su evaluación, la registrada en el RUP renovado, actualizado y en firme en el año 2024. De no estar en firme dicho documento, deberá presentar RUP renovado, actualizado y en firme en el año 2023 con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso, además debe anexar la constancia expedida por la respectiva cámara de comercio en la que conste que en la presente anualidad realizó antes del vencimiento del plazo legal (5 de abril de 2024) el trámite de renovación del RUP en mención.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4 Y 5
ACREDITACION DE EXPERIENCIA: SE ACEPTA
Analizada las solicitudes presentadas por los diferentes oferentes interesados en participar en la convocatoria que nos ocupa, la entidad accederá a modificar los requerimientos de experiencia inicialmente establecidos en el estudio previo y términos de referencia y para tal fin se establecerá como experiencia la siguiente:

El proponente deberá acreditar experiencia en ejecución en tres (03) contratos liquidados suscritos con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea de similar naturaleza y alcance, cuya valor total ejecutado en conjunto sea igual o superior al 90 % del presupuesto oficial del presente proceso de selección; los contratos presentados deben estar registrados en el Registro único de Proponentes.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide él documento del profesional.

La experiencia aquí solicitada se acreditada con la presentación de copia legible de los contratos y sus respectivas actas de liquidación o mediante certificaciones expedidas por las entidades contratantes, totalmente las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre y razón social del contratante
- Nombre y razón social del contratista
- Objeto
- Valor total ejecutado junto con sus adiciones
- Fecha de inicio y terminación

- Nombre de identificación del representante legal de la entidad contratante o funcionario competente para expedir la certificación.

Para la acreditación de la experiencia por parte de oferentes que participen bajo la formas conjuntas (unión temporal o consorcio) la experiencia se debe acreditar de acuerdo con el porcentaje de participación de cada oferente.

En caso de que los contratos aportados para acreditar experiencia hayan sido ejecutados en calidad de integrante de consorcios o uniones temporales, solo te tendrá en cuenta en el presente proceso de selección el porcentaje de participación en que el aquí oferentes haya tenido, para tal fin además de los documentos atrás solicitados se debe presentar la respectiva copia de la carta consorcial totalmente legible.

Nota: Para la verificación de la experiencia se verificará que los contratos se encuentren debidamente registrados en el Registro único de Proponentes que se encuentre en firme.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

PRESENTACION DE LA OFERTA: NO SE ACEPTA, puesto que en aras de dar aplicación a los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes la entidad permitirá la presentación de ofertas sin cotización mínima de porcentajes de insumos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7

ESTABLECIMIENTO FARMACEUTICO: NO SE ACEPTA y se le informa al observante que, para el suministro de medicamentos los proveedores utilizan redes de distribución eficientes y garantizan la prestación oportuna de los mismos sin necesidad que se requiera la existencia de una bodega en la ciudad de Tunja, dicho criterio no resulta objetivo y por tanto no se exigirá para el proceso de selección.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 8

FORMATOS EDITABLES: NO SE ACEPTA, y se le informa al observante que para la entidad es imposible remitir los anexos en formato editable word, teniendo en cuenta que las marcas y logos son de uso y propiedad institucional, además los formatos se encuentran en formato válido a saber PDF.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 9

REGISTROS SANITARIOS: SE ACEPTA, Teniendo en cuenta lo expresado en el Decreto 1474 de 2023 en su *Artículo 5. Para aquellos medicamentos que a la fecha de expedición de este decreto ya cuenten con registro vigente, su duración pasará a ser indefinida, siempre y cuando mantengan las condiciones previamente aprobadas en el registro vigent.* y se procederá a realizar ajuste dentro de los términos definitivos

RESPUESTA OBSERVACIÓN 10

BPM Y CCAA: SE ACLARA al observante que lo que se debe adjuntar son las BPM del fabricante del producto que va a entregar.

Conforme a lo estipulado por el INVIMA las Buenas Prácticas de Manufactura de Dispositivos Médicos, BPM: Son los procedimientos y métodos utilizados para asegurar la calidad durante la manufactura, el empaque, almacenamiento y la instalación de los dispositivos médicos para uso humano. Estos procedimientos se refieren a la estructura organizacional, responsabilidades, procesos y recursos para implementar los requisitos de calidad asociados con el dispositivo médico, de acuerdo a lo anterior cada laboratorio fabricante debe contar con las mismas.

En el caso de comercializadores o importadores debe contar con Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento de los Dispositivos Médicos, CCAA. los cuáles serán establecidos por el Ministerio de la Protección Social.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR IMCOLMETRIC

Estimados.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA

Atento saludo.

Comedidamente me permito elevar las siguientes observaciones para el presente proceso.

1. Se solicita a la Entidad se establezca como criterio habilitante de la presente oferta que el oferente tenga un establecimiento farmacéutico en Tunja, lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente proceso licitatorio.

2. Así mismo, se solicita al Hospital se adjunte el Sarlaft y demás formatos en archivo editable con el fin de facilitar su diligenciamiento.

3. Por otra parte, se solicita se permita adjuntar los estados financieros con corte a 2022, teniendo en cuenta que en este momento no se cuenta con el RUP en firme, siendo un criterio habilitante para el proceso, lo que impide la participación de los oferentes.

4. Se solicita se indique si la oferta es total o parcial y en su defecto se permita presentar la misma por lo menos con un 60% de los insumos cotizados.

Atentamente.

Yasser Jhon Bruck

Representante Legal de IMCOLMETRIC SAS

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

ESTABLECIMIENTO FARMACEUTICO: NO SE ACEPTA y se le informa al observante que, para el suministro de medicamentos los proveedores utilizan redes de distribución eficientes y garantizan la prestación oportuna de los mismos sin necesidad que se requiera la existencia de una bodega en la ciudad de Tunja, dicho criterio no resulta objetivo y por tanto no se exigirá para el proceso de selección.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

FORMATOS EDITABLES: NO SE ACEPTA, y se le informa al observante que para la entidad es imposible remitir los anexos en formato editable word, teniendo en cuenta que las marcas y logos son de uso y propiedad institucional, además los formatos se encuentran en formato válido a saber PDF.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

CAPACIDAD JURIDICA (RUP): SE ACEPTA

Analizada la observación y tal como el interesado en participar lo refiere el Decreto 1082 de 2015 en su *Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.* ***La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril cada año****. De lo contrario cesan los efectos del RUP;* es necesario precisar que corresponde a una carga y responsabilidad de los oferentes o proveedores mantener actualizado su registro antes del plazo perentorio establecido en la norma en cita, so pena de que dicho registro al no haber sido actualizado dentro del término de Ley pierda sus efectos jurídicos y la información allí certificada no pueda ser tenido en cuenta

Sin embargo y de acuerdo con lo anterior y teniendo como sustento el Concepto C – 480 de 2021 Temas: REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – Firmeza – Acto administrativo – Inscripción / REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – Renovación – Firmeza – Información – Evaluación / REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – Firmeza – Artículo 87 CPACA – Integración normas CPACA / Radicación: Respuesta a consulta P20210728006623 emitido por la Agencia Nacional para contratar el cual refiere :

> *"Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente."*

Así las cosas, resultara admisible que el oferente acredite la información requerida en el proceso de selección, para efectos de su evaluación, la registrada en el RUP renovado, actualizado y en firme en el año 2024. De no estar en firme dicho documento, deberá presentar RUP renovado, actualizado y en firme en el año 2023 con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso, además debe anexar la constancia expedida por la respectiva cámara de comercio en la que conste que en la presente anualidad realizó antes del vencimiento del plazo legal (5 de abril de 2024) el trámite de renovación del RUP en mención.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

PRESENTACION DE LA OFERTA: NO SE ACEPTA, puesto que en aras de dar aplicación a los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes la entidad permitirá la presentación de ofertas sin cotización mínima de porcentajes de insumos.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S

JEZA

[illegible], 19 de Abril de 2024

Señores
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA
Tunja - Boyacá.

Ref. Observaciones CONVOCATORIA PÚBLICA No. 030 DE 2024

Respetados Señores:

OBSERVACION No.1

La entidad establece en el numeral 2.2.1. CAPACIDAD JURIDICA en los términos preliminares "REGISTRO UNICO DE PROPONENTES en firme"

De acuerdo a los Decretos 1082 de 2015 y Decreto [illegible] de 2013 emitidos por el Gobierno Nacional, así "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, con el fin de actualizar los estados financieros de la persona jurídica con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

A la fecha el Registro Único de Proponentes que se encuentra vigente y en firme es la actualización con corte a 31 de diciembre de 2022, la información correspondiente al periodo de 2023 aunque ya se encuentra en proceso de renovación, la cámara de comercio tiene establecido un término de tiempo para que la información quede en firme, razón por la que la información [illegible] de la CONVOCATORIA PUBLICA No. 030 de 2024 aun no se encuentra en firme. ***[illegible] año 2022.***

OBSERVACION No.2

La entidad establece en el numeral 2.2.[illegible] CAPACIDAD TECNICA en los términos preliminares:

EXPERIENCIA GENERAL:
El proponente deberá adjuntar hasta tres (03) certificaciones de contratos celebrados por el oferente con entidades de salud, públicas o privadas de segundo, tercer y cuarto nivel de complejidad, nacionales o [illegible], con objeto de similar naturaleza y alcance, y cuya sumatoria sea igual o superior al 90% del valor establecido en el Presupuesto Oficial con calificación del servicio: bueno o muy bueno - (no se admiten otros términos de calificación). Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles y con una expedición a no superar tres (03) meses desde la radicación de la propuesta y debe encontrarse registrada en el registro único de proponentes.

Teniendo en cuenta que la experiencia que se debe acreditar debe encontrarse registrada en el RUP, [illegible] año 2023, se solicita aclaración si se deben actualizar o se pueden presentar con esa fecha [illegible] de expedición.

JEZA

OBSERVACION No.3

Teniendo en cuenta que en el numeral 2.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA, se estable como criterio habilitante el índice de endeudamiento, se solicita muy respetuosamente se sirva aclarar si la condición habilitante es ***"Menor e igual a 0.5[illegible]"***.

Lo anterior teniendo en cuenta que los indicadores financieros reportados en el RUP se publican descritos con términos decimales (0, ...) motivo por el cual ***SE REQUIERE QUE LA ENTIDAD ACLARE O AJUSTE ESTE INDICADOR*** con la finalidad que no se presente rechazo de oferta.

OBSERVACION No.4

Teniendo en cuenta que en el numeral 2.2.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, se estable como criterio habilitante el índice de Rentabilidad del Patrimonio, se solicita muy respetuosamente se sirva aclarar si la condición habilitante es ***"Mayor o igual a 0.4[illegible]"***.

Lo anterior teniendo en cuenta que los indicadores financieros reportados en el RUP se publican descritos con términos decimales (0, ...) motivo por el cual ***SE REQUIERE QUE LA ENTIDAD ACLARE O AJUSTE ESTE INDICADOR*** con la finalidad que no se presente rechazo de oferta.

OBSERVACION No.5

Teniendo en cuenta que en el numeral 2.2.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, se estable como criterio habilitante el índice de Rentabilidad del Activo, se solicita muy respetuosamente se sirva aclarar si la condición habilitante es ***"Mayor o igual a 0.2[illegible]"***.

Lo anterior teniendo en cuenta que los indicadores financieros reportados en el RUP se publican descritos con términos decimales (0, ...) motivo por el cual ***SE REQUIERE QUE LA ENTIDAD ACLARE O AJUSTE ESTE INDICADOR*** con la finalidad que no se presente rechazo de oferta.

Por lo anterior agradecemos la atención prestada quedamos atentos a sus respuestas.

Cordialmente,

MARIA [illegible] RINCON BAUTISTA
REPRESENTANTE LEGAL
JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS
[illegible] de [illegible]

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

CAPACIDAD JURIDICA (RUP): SE ACEPTA Analizada la observación y tal como el interesado en participar lo refiere el Decreto 1082 de 2015 en su *Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.* ***La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril cada año.*** *De lo contrario cesan los efectos del RUP;* es necesario precisar que corresponde a una carga y responsabilidad de los oferentes o proveedores mantener actualizado su registro antes del plazo perentorio establecido en la norma en cita, so pena de que dicho registro al no haber sido actualizado dentro del término de Ley pierda sus efectos jurídicos y la información allí certificada no pueda ser tenido en cuenta

-

Sin embargo y de acuerdo con lo anterior y teniendo como sustento el Concepto C – 480 de 2021 Temas: REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – Firmeza – Acto administrativo – Inscripción / REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – Renovación – Firmeza – Información – Evaluación / REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – Firmeza – Artículo 87 CPACA – Integración normas CPACA / Radicación: Respuesta a consulta P20210728006623 emitido por la Agencia Nacional para contratar el cual refiere :

> *"Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del*

RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente."

Así las cosas, resultara admisible que el oferente acredite la información requerida en el proceso de selección, para efectos de su evaluación, la registrada en el RUP renovado, actualizado y en firme en el año 2024. De no estar en firme dicho documento, deberá presentar RUP renovado, actualizado y en firme en el año 2023 con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso, además debe anexar la constancia expedida por la respectiva cámara de comercio en la que conste que en la presente anualidad realizó antes del vencimiento del plazo legal (5 de abril de 2024) el trámite de renovación del RUP en mención.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

ACREDITACION DE EXPERIENCIA: SE ACEPTA

Analizada las solicitudes presentadas por los diferentes oferentes interesados en participar en la convocatoria que nos ocupa, la entidad accederá a modificar los requerimientos de experiencia inicialmente establecidos en el estudio previo y términos de referencia y para tal fin se establecerá como experiencia la siguiente:

El proponente deberá acreditar experiencia en ejecución en tres (03) contratos liquidados suscritos con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea de similar naturaleza y alcance, cuya valor total ejecutado en conjunto sea igual o superior al 90 % del presupuesto oficial del presente proceso de selección; los contratos presentados deben estar registrados en el Registro único de Proponentes.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide él documento del profesional.

La experiencia aquí solicitada se acreditada con la presentación de copia legible de los contratos y sus respectivas actas de liquidación o mediante certificaciones expedidas por las entidades contratantes, totalmente las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre y razón social del contratante
- Nombre y razón social del contratista
- Objeto
- Valor total ejecutado junto con sus adiciones
- Fecha de inicio y terminación
- Nombre de identificación del representante legal de la entidad contratante o funcionario competente para expedir la certificación.

Para la acreditación de la experiencia por parte de oferentes que participen bajo la formas conjuntas (unión temporal o consorcio) la experiencia se debe acreditar de acuerdo con el porcentaje de participación de cada oferente.

En caso de que los contratos aportados para acreditar experiencia hayan sido ejecutados en calidad de integrante de consorcios o uniones temporales, solo te tendrá en cuenta en el presente proceso de selección el porcentaje de participación en que el aquí oferentes haya tenido, para tal fin además de los documentos atrás solicitados se debe presentar la respectiva copia de la carta consorcial totalmente legible.

Nota: Para la verificación de la experiencia se verificará que los contratos se encuentren debidamente registrados en el Registro único de Proponentes que se encuentre en firme.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Se le informa al observante que, en aras de dar aplicación a los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes, se deja como condición de dicho indicador el menor solicitado entre las observaciones recibidas conlleva al MENOR O IGUAL **0.63** y se procederá a realizar el correspondiente ajuste en los términos de referencia definitivos

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Se le informa al observante que, en aras de dar aplicación a los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes, se deja como condición de dicho indicador el menor solicitado entre las observaciones recibidas conlleva es Mayor o Igual a 0.14 y se procederá a realizar el correspondiente ajuste en los términos de referencia definitivos

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Se le informa al observante que, en aras de dar aplicación a los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes, se deja como condición de dicho indicador el menor solicitado entre las observaciones recibidas conlleva al MAYOR O IGUAL **0.07** y se procederá a realizar el correspondiente ajuste en los términos de referencia definitivos

OBSERVACIONE S PRESENTADAS POR RAFAEL ANTONIO SALAMANCA

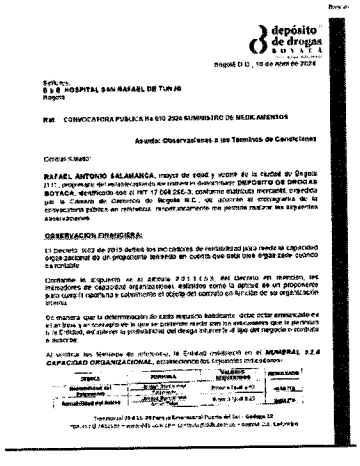

depósito de drogas BOYACÁ

Bogotá D.C., 10 de abril de 2024

Señores,
E S E HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA
Bogotá

Ref. CONVOCATORIA PUBLICA No 010 2024 SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS

Asunto: Observaciones a los Términos de Condiciones

Cordial Saludo:

RAFAEL ANTONIO SALAMANCA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., propietario del establecimiento de comercio denominado **DEPOSITO DE DROGAS BOYACA**, identificado con el NIT 17.068.266-3, conforme matrícula mercantil expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá R.C., me dirijo en el transcurso de la convocatoria pública en referencia, respetuosamente me permito realizar las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN FINANCIERA:

El decreto 1082 de 2015 define los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que esta mide organización como lo establece

Conforme lo anterior en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto en mención, los mínimos de capacidad organizacional establecidos como la utilidad de un proponente para cumplir capacidad y suficiencia el objeto del contrato en función de su organización interna.

De manera que la determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el principio y en consagrado en la ley se pretende medir con los indicadores que le permiten a la Entidad, establecer la productividad del dinero invertido y el tipo del negocio o conducta a evaluar.

Al verificar los términos de referencia, la Entidad establecio en el **NUMERAL 2.2.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, establecieron los siguientes indicadores:

INDICA	FORMULA	VALORES REQUERIDOS	HABILITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a 0.14	HABILITA
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual a 0.07	HABILITA

Transversal 39 # 55-75 Parque Empresarial Puerta del Sol - Bodega 10
PBX (571) 7420707 - www.depositodrogasboyaca.com.co - Bogotá D.C., Colombia

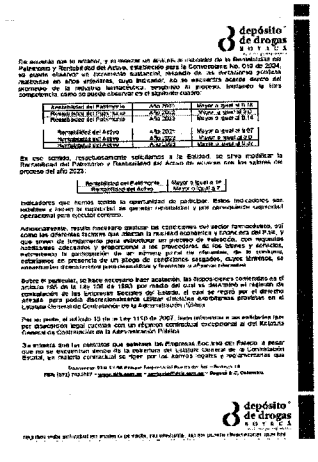

depósito de drogas BOYACÁ

De acuerdo con lo anterior, y en relación con el análisis de indicadores de la Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, establecido para la convocatoria No. 010 de 2024, se puede observar un incremento sustancial, teniendo en consideración principal realizado en años anteriores, bajo indicador, no se relacionó dentro del promedio de la industria farmacéutica, tampoco al interior, teniendo la tora competencia como se puede observar en el siguiente cuadro:

Rentabilidad del Patrimonio	Año 2021	Mayor o Igual a 0.14
Rentabilidad del Patrimonio	Año 2022	Mayor o Igual a 0.14
Rentabilidad del Patrimonio	Año 2023	Mayor o Igual a 0.14

Rentabilidad del Activo	Año 2021	Mayor o Igual a 0.07
Rentabilidad del Activo	Año 2022	Mayor o Igual a 0.07
Rentabilidad del Activo	Año 2023	Mayor o Igual a 0.07

Es así como, respetuosamente solicitamos a la Entidad, se sirva modificar la Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo de acuerdo con los valores del proceso del año 2023:

Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual a 0.14
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual a 0.07

Indicadores que hemos tenido la oportunidad de participar. Estos indicadores son solicitar a razón de mantenibilidad de generar rentabilidad y una permanente sostenibilidad operacional para ejecutar contrato.

Adicionalmente, resulta necesario aplicar los principios con ampliar convocatorias, así como las diferentes normas que obligan a la pluralidad de oferentes, con requisitos habilitantes, objetivos, claros y proporcionales de los bienes y servicios, evitando exigencias que no sean necesarias para el ofrecimiento de lo requerido, en presencia de un pliego de condiciones exigidos, cuyos términos, se encuentran los diferentes participantes públicos y favorezca a algunos interesados.

Dentro el particular, se hace necesario traer acotación las disposiciones contenidas en el artículo 166 de la Ley 100 de 1993 por medio del cual se desarrolla el régimen de contratación en las empresas sociales del Estado, el cual se regirá por el derecho privado para poder discrecionalmente celebrar contratos existentes previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 hace referencia a las entidades bajo dispersión legal cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De entenderse que las personas que ejercen las empresas sociales del Estado a pesar que no se encuentran dentro de la aplicación del Estatuto General de la Contratación Estatal, su régimen contractual se rige por las normas vigentes y reglamentarias que

Transversal 39 # 55-75 Parque Empresarial Puerta del Sol - Bodega 10
PBX (571) 7420707 - www.depositodrogasboyaca.com.co - Bogotá D.C., Colombia

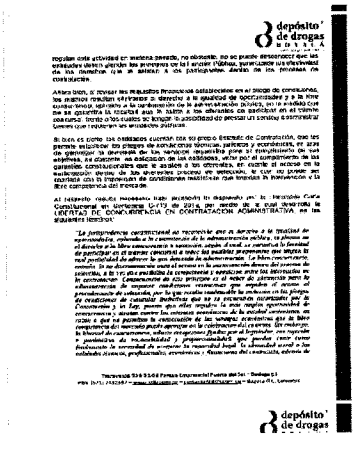

depósito de drogas BOYACÁ

regulan esta actividad en materia general, no obstante, no se puede desconocer que las entidades deben ejercer las prácticas de la buena administración pública, garantizar la eficiencia de los principios de la función administrativa, dentro de los procesos de contratación.

Ahora bien, si revisan los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones, los mismos resultan ofrecer la garantía a la pluralidad de oportunidades y a la libre competencia, teniendo en consideración que la administración pública, no le asiste que se garantice la existencia de todos y los oferentes se participen en el mismo contrato, tanto los nuevos se tengan la posibilidad de prestar un servicio económico. Como que requieran los procesos previos.

Es así es como los oferentes cuentan con un amplio espectro de participación, que las presente selección los pliegos de condiciones técnicas, jurídicas y económicas, el cual de garantizar la diversidad de los servicios requeridos para el mantenimiento de sus objetivos, en atención a la adecuación de los oferentes, vistos por el cumplimiento de las garantías constitucionales que le asisten a los oferentes, en donde el interés en la selección objetiva, de las diferentes procesos en ejecución, la cual no puede ser coartada con la imposición de condiciones restrictivas que impidan la intervención y la libre competencia del mercado.

Al respecto resulta necesario traer mencionar la disposición por la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-713 de 2014, por medio de la cual diversos la LIBERTAD DE CONCURRENCIA EN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA en las siguientes términos:

"La jurisprudencia constitucional ha reconocido que si bien en la libertad de concurrencia, entendida en la intervención de la autonomía privada, se plasma en el principio de la libertad económica, también es cierto que el Estado puede participar en el mercado económico a través de la adecuación de pliegos de condiciones que garanticen la selección objetiva y la transparencia en la administración. La libre concurrencia, entendida como la posibilidad de participar en el mercado económico, se ve limitada a las ofertas económicas y económicas entre las personas en la medida en que estas cumplan los requisitos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones para la adecuada selección objetiva de la administración. La libre concurrencia, entendida como la posibilidad de participar en el mercado económico, se ve limitada a las ofertas económicas y económicas entre las personas en la medida en que estas cumplan los requisitos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones para la adecuada selección objetiva de la administración. La libre concurrencia, entendida como la posibilidad de participar en el mercado económico, se ve limitada a las ofertas económicas y económicas entre las personas en la medida en que estas cumplan los requisitos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones para la adecuada selección objetiva de la administración.

Transversal 39 # 55-75 Parque Empresarial Puerta del Sol - Bodega 10
PBX (571) 7420707 - www.depositodrogasboyaca.com.co - Bogotá D.C., Colombia

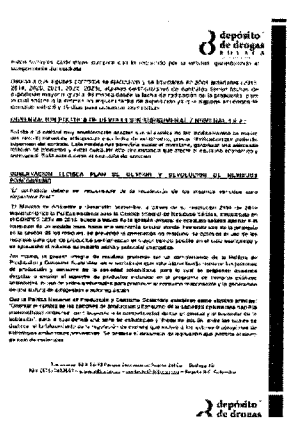

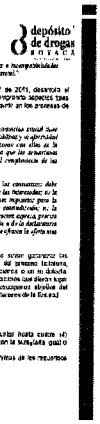

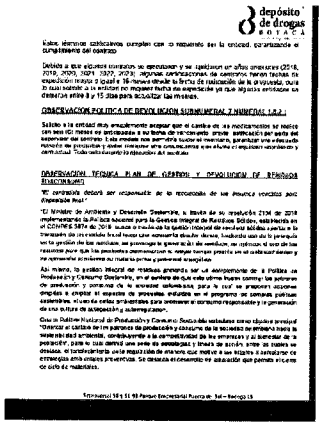

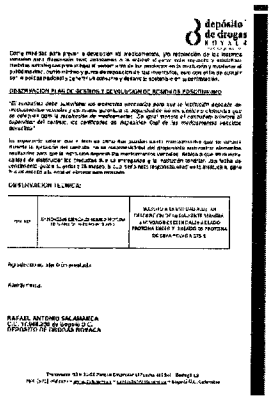

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: SE ACEPTA PARCIALMENTE y se le informa al observante que los indicadores financieros exigidos en el estudio de conveniencia y oportunidad en los términos de referencia, son resultado de un estudio de sector elaborado por la entidad con base en una muestra obtenida de indicadores de capacidad organizacional y financiera de empresas del sector para determinar el comportamiento característico en general, sin embargo, en aras de dar aplicación a los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes, se acepta la observación, y se deja como condición de dicho indicador el menor solicitado entre las observaciones recibidas conlleva al MAYOR O IGUAL 0.14 y se procederá a realizar el correspondiente ajuste en los términos de referencia definitivos.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: SE ACEPTA PARCIALMENTE y se le informa al observante que los indicadores financieros exigidos en el estudio de conveniencia y oportunidad en los términos de referencia, son resultado de un estudio de sector elaborado por la entidad con base en una muestra obtenida de indicadores de capacidad organizacional y financiera de empresas del sector para determinar el comportamiento característico en general, sin embargo, en aras de dar aplicación a los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes, se acepta la observación, y se deja como condición de dicho indicador el menor solicitado entre las observaciones recibidas conlleva al MAYOR

O IGUAL 0.07 y se procederá a realizar el correspondiente ajuste en los términos de referencia definitivos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

ACREDITACION DE EXPERIENCIA: SE ACEPTA
Analizada las solicitudes presentadas por los diferentes oferentes interesados en participar en la convocatoria que nos ocupa, la entidad accederá a modificar los requerimientos de experiencia inicialmente establecidos en el estudio previo y términos de referencia y para tal fin se establecerá como experiencia la siguiente:

El proponente deberá acreditar experiencia en ejecución en tres (03) contratos liquidados suscritos con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea de similar naturaleza y alcance, cuyo valor total ejecutado en conjunto sea igual o superior al 90 % del presupuesto oficial del presente proceso de selección; los contratos presentados deben estar registrados en el Registro único de Proponentes.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide él documento del profesional.

La experiencia aquí solicitada se acreditada con la presentación de copia legible de los contratos y sus respectivas actas de liquidación o mediante certificaciones expedidas por las entidades contratantes, totalmente las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:
- Nombre y razón social del contratante
- Nombre y razón social del contratista
- Objeto
- Valor total ejecutado junto con sus adiciones
- Fecha de inicio y terminación
- Nombre de identificación del representante legal de la entidad contratante o funcionario competente para expedir la certificación.

Para la acreditación de la experiencia por parte de oferentes que participen bajo las formas conjuntas (unión temporal o consorcio) la experiencia se debe acreditar de acuerdo con el porcentaje de participación de cada oferente.

En caso de que los contratos aportados para acreditar experiencia hayan sido ejecutados en calidad de integrante de consorcios o uniones temporales, solo te tendrá en cuenta en el presente proceso de selección el porcentaje de participación en que el aquí oferentes haya tenido, para tal fin además de los documentos atrás solicitados se debe presentar la respectiva copia de la carta consorcial totalmente legible.

Nota: Para la verificación de la experiencia se verificará que los contratos se encuentren debidamente registrados en el Registro único de Proponentes que se encuentre en firme.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

POLITICA DE DEVOLUCIÓN: NO SE ACEPTA y se le informa al observante que el contratista deberá aceptar la devolución o cambio de los insumos próximos a vencer siempre y cuando se les informe con tres (03) meses de antelación a su vencimiento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

PLAN DE GESTION Y DEVOLUCION DE RESIDUOS POSCONSUMO: NO SE ACEPTA, ya que "El contratista deberá ser el responsable de la recolección de insumos vencidos para disposición final" y de acuerdo a lo preceptuado en la Resolución No. 371 de 26 de febrero de 2009: "Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos".

Dentro de las obligaciones contractuales de los distribuidores y comercializadores se encuentran las siguientes:

ARTÍCULO CUARTO. De los distribuidores y comercializadores. Para efectos de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos, son obligaciones de los distribuidores y comercializadores las siguientes:
a) Formar parte de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos y participar en la implementación de dichos Planes.
b) Aceptar la devolución de los residuos de medicamentos o fármacos vencidos que desee devolver el consumidor final, sin imponerles obligación alguna.
c) Informar a los usuarios y consumidores sobre los riesgos para la salud y el ambiente de los fármacos o medicamentos vencidos, las recomendaciones para su manejo seguro y sobre el mecanismo para la devolución de estos residuos, suministrada por el fabricante o importador.
d) Tener a disposición sin costo alguno para los fabricantes e importadores un espacio para los recipientes o elementos necesarios para que los consumidores finales o residenciales de medicamentos depositen los medicamentos vencidos.
e) Garantizar la seguridad de los recipientes o elementos que se coloquen para la recolección de medicamentos de los usuarios finales.
f) Llenar las planillas y documentos que los fabricantes o importadores dispongan para el control de los medicamentos que se recojan dentro del plan posconsumo de fármacos o medicamentos vencidos.
No obstante, dentro de las obligaciones del consumidor final se encuentran las siguientes:

ARTÍCULO QUINTO. De los consumidores o usuarios finales. Los usuarios o consumidores finales de fármacos o medicamentos deberán:

a) Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por el fabricante o importador del fármaco o medicamento en la etiqueta del producto.
b) Retornar o entregar los fármacos o medicamentos vencidos a que hace referencia la presente resolución, al mecanismo de devolución que el fabricante o importador haya establecido.

Por lo tanto, no se acepta la observación recibida de eliminación del requisito de los términos de referencia debido a que el requisito se basa en una exigencia de la normatividad colombiana.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

CAMBIO DE DESCRIPCION: NO SE ACEPTA y se le informa al observante que lo requerido por la institución es proteína de suero de leche no de soya de esta manera no cumpliría con los requerimientos establecidos por la institución

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MEDIQBOY S.A.S

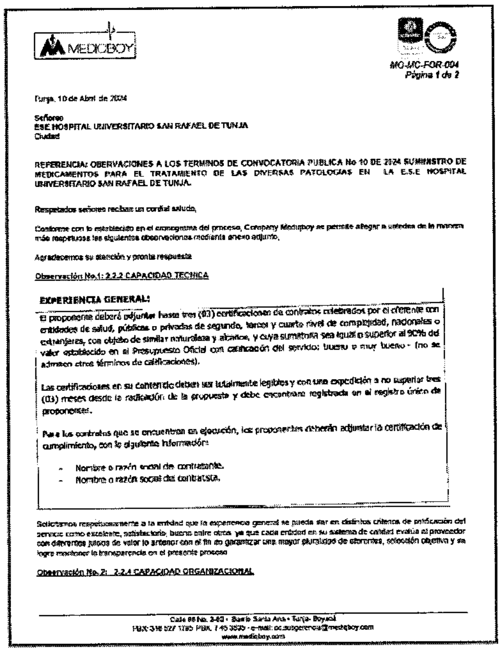

MEDIQBOY

MO-MC-FOR-004
Página 1 de 2

Tunja, 10 de Abril de 2024

Señores
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA
Ciudad

REFERENCIA: OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE CONVOCATORIA PUBLICA No 10 DE 2024 SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS DIVERSAS PATOLOGIAS EN LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.

Respetados señores reciban un cordial saludo,

Conforme con lo establecido en el cronograma del proceso, Company Mediqboy se permite allegar a ustedes de la manera más respetuosa las siguientes observaciones mediante anexo adjunto,

Agradecemos su atención y pronta respuesta

Observación No.1: 2.2.2 CAPACIDAD TECNICA

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá adjuntar hasta tres (03) certificaciones de contratos celebrados por el oferente con entidades de salud, públicas o privadas de segundo, tercer y cuarto nivel de complejidad, nacionales o extranjeras, con objeto de similar naturaleza y alcance, y cuya sumatoria sea igual o superior al 90% del valor establecido en el Presupuesto Oficial con calificación del servicio: bueno o muy bueno - (no se admiten otros términos de calificaciones).

Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles y con una expedición a no superior tres (03) meses desde la radicación de la propuesta y debe encontrarse registrada en el registro único de proponentes.

Para los contratos que se encuentran en ejecución, los proponentes deberán adjuntar la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.

Solicitamos respetuosamente a la entidad que la experiencia general se pueda dar en distintos criterios de calificación del servicio como excelente, satisfactorio, bueno entre otros ya que cada entidad en su sistema de calidad evalúa al proveedor con diferentes juicios de valor lo anterior con el fin de garantizar una mayor pluralidad de oferentes, selección objetiva y se logre mantener la transparencia en el presente proceso

Observación No. 2: 2.2.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Calle 58 No. 2-82 - Barrio Santa Ana - Tunja- Boyacá
PBX: 316 527 1785 PBX. 7 45 3535 - e-mail: oc.subgerencia@mediqboy.com
www.mediqboy.com

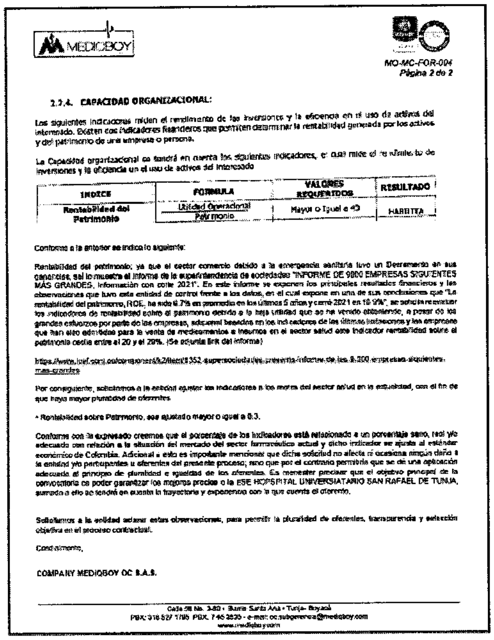

MEDIQBOY

MO-MC-FOR-004
Página 2 de 2

2.2.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Existen dos indicadores financieros que permiten determinar la rentabilidad generada por los activos y del patrimonio de una empresa o persona.

La Capacidad organizacional se tendrá en cuenta los siguientes indicadores, el cual mide el rendimiento de inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado

INDICE	FORMULA	VALORES REQUERIDOS	RESULTADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a 45	HABILITA

Conforme a lo anterior se indica lo siguiente:

Rentabilidad del patrimonio; ya que el sector comercio debido a la emergencia sanitaria tuvo un Decremento en sus ganancias, así lo muestra el informe de la superintendencia de sociedades "INFORME DE 9000 EMPRESAS SIGUIENTES MÁS GRANDES, información con corte 2021". En este informe se exponen los principales resultados financieros y las observaciones que tuvo esta entidad de control frente a los datos, en el cual expone en una de sus conclusiones que "La rentabilidad del patrimonio, ROE, ha sido 8.7% en promedio en los últimos 5 años y cerró 2021 en 10.9%", se solicita reevaluar los indicadores de rentabilidad sobre el patrimonio debido a la baja utilidad que se ha venido obteniendo, a pesar de los grandes esfuerzos por parte de las empresas, adicional basados en los indicadores de las últimas licitaciones y las empresas que han sido admitidas para la venta de medicamentos e insumos en el sector salud este indicador rentabilidad sobre el patrimonio oscila entre el 20 y el 29%. (Se adjunta link del informe)

https://www.[illegible]/[illegible]352-supersociedades-presenta-informe-de-las-9.000-empresas-siguientes-mas-grandes

Por consiguiente, solicitamos a la entidad ajustar los indicadores a los metas del sector salud en la actualidad, con el fin de que haya mayor pluralidad de oferentes

• Rentabilidad sobre Patrimonio, sea ajustado mayor o igual a 0.3.

Conforme con lo expresado creemos que el porcentaje de los indicadores está relacionado a un porcentaje sano, real y/o adecuado con relación a la situación del mercado del sector farmacéutico actual y dicho indicador se ajusta al estándar económico de Colombia. Adicional a esto es importante mencionar que dicha solicitud no afecta ni ocasiona ningún daño a la entidad y/o participantes u oferentes del presente proceso; sino que por el contrario permitiría que se dé una aplicación adecuada al principio de pluralidad e igualdad de los oferentes. Es menester precisar que el objetivo principal de la convocatoria es poder garantizar los mejores precios a la ESE HOSPITAL UNIVERSIATARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, sumado a ello se tendrá en cuenta la trayectoria y experiencia con la que cuenta el oferente.

Solicitamos a la entidad aclarar estas observaciones, para permitir la pluralidad de oferentes, transparencia y selección objetiva en el proceso contractual.

Cordialmente,

COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S.

Calle 58 No. 2-82 - Barrio Santa Ana - Tunja- Boyacá
PBX: 316 527 1785 PBX. 7 45 3535 - e-mail: oc.subgerencia@mediqboy.com
www.mediqboy.com

16

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

ACREDITACION DE EXPERIENCIA: SE ACEPTA
Analizada las solicitudes presentadas por los diferentes oferentes interesados en participar en la convocatoria que nos ocupa, la entidad accederá a modificar los requerimientos de experiencia inicialmente establecidos en el estudio previo y términos de referencia y para tal fin se establecerá como experiencia la siguiente:

> El proponente deberá acreditar experiencia en ejecución en tres (03) contratos liquidados suscritos con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea de similar naturaleza y alcance , cuya valor total ejecutado en conjunto sea igual o superior al 90 % del presupuesto oficial del

presente proceso de selección; los contratos presentados deben estar registrados en el Registro único de Proponentes.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide él documento del profesional.

La experiencia aquí solicitada se acreditada con la presentación de copia legible de los contratos y sus respectivas actas de liquidación o mediante certificaciones expedidas por las entidades contratantes, totalmente las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre y razón social del contratante
- Nombre y razón social del contratista
- Objeto
- Valor total ejecutado junto con sus adiciones
- Fecha de inicio y terminación
- Nombre de identificación del representante legal de la entidad contratante o funcionario competente para expedir la certificación.

Para la acreditación de la experiencia por parte de oferentes que participen bajo las formas conjuntas (unión temporal o consorcio) la experiencia se debe acreditar de acuerdo con el porcentaje de participación de cada oferente.

En caso de que los contratos aportados para acreditar experiencia hayan sido ejecutados en calidad de integrante de consorcios o uniones temporales, solo te tendrá en cuenta en el presente proceso de selección el porcentaje de participación en que el aquí oferentes haya tenido, para tal fin además de los documentos atrás solicitados se debe presentar la respectiva copia de la carta consorcial totalmente legible.

Nota: Para la verificación de la experiencia se verificará que los contratos se encuentren debidamente registrados en el Registro único de Proponentes que se encuentre en firme.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: SE ACEPTA PARCIALMENTE y se le informa al observante que los indicadores financieros exigidos en el estudio de conveniencia y oportunidad en los términos de referencia, son resultado de un estudio de sector elaborado por la entidad con base en una muestra obtenida de indicadores de capacidad organizacional y financiera de empresas del sector para determinar el comportamiento característico en general, sin embargo, en aras de dar aplicación a los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes, se acepta la observación, y se deja como condición de dicho indicador el menor solicitado entre las observaciones recibidas conlleva al MAYOR O IGUAL 0.14 y se procederá a realizar el correspondiente ajuste en los términos de referencia definitivos.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DISFARMA

Disfarma

Girón, 10 de abril de 2024.

Señores
ESE SAN RAFAEL DE TUNJA
Tunja, Boyacá

Referencia: Observaciones al borrador de pliego de condiciones.
Proceso: Convocatoria Publica a proponer N° 010 de 2024

Estimados **ESE SAN RAFAEL DE TUNJA**, en nombre de **DISFARMA GC SAS** identificada con NIT 900.580.962-2, oferente interesado en participar en el proceso de Convocatoria Publica N° 010 de 2024 cuyo objeto es "Suministro de medicamentos para el tratamiento de las diversas patologías para la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA" me permito elevar las siguientes observaciones al borrador de pliego de condiciones:

Observación 1: 2.2.1. CAPACIDAD JURIDICA – REGISTRO UNICO DE PROPONENTES.

Solicitamos a la entidad la posibilidad de aceptar el registro único de proponentes en firme del año 2022, toda vez que el plazo establecido para el proceso de renovación del documento se extiende hasta el quinto día hábil del mes de abril, luego de esto hay un periodo quince (15) días para adquirir firmeza. Estando fuera del plazo señalado para la presentación de ofertas.

Observación 2: 2.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA – INDICADORES.

Deseamos solicitar respetuosamente a su entidad realizar un ajuste en los indicadores financieros establecidos para la participación en el proceso de contratación [especificar nombre o número del proceso], conforme a las siguientes consideraciones:
Dadas las condiciones y el panorama nacional en el mercado farmacéutico, influenciado desde la post pandemia, hemos observado una afectación negativa en los indicadores financieros requeridos para la participación en el proceso mencionado. En aras de honrar los principios de la contratación estatal, especialmente la pluralidad de oferentes, consideramos pertinente la revisión de dichos indicadores.

Indicador de liquidez: ajustar a Mayor o igual a 1.6
Indicador de endeudamiento: ajustar a Menor igual a 0.60
*Rentabilidad del Patrimonio: Ajustar a mayor o igual a 0.39 (Expresar en decimales)
*Rentabilidad del Activo: Ajustar a mayor o igual a 0.1 (Expresar en decimales)

Es importante destacar que el ajuste solicitado no pone en riesgo la correcta ejecución del contrato, ya que nuestra organización cuenta con los recursos económicos necesarios para la compra y entrega de suministros conforme a los términos establecidos. Asimismo, es crucial considerar que los indicadores financieros no son el único criterio que garantiza el cumplimiento o estabilidad del contrato, siendo relevante también la capacidad y relacionamiento con la industria.

Observación 3: 2.2.2. CAPACIDAD TECNICA – EXPERIENCIA GENERAL.

Solicitamos a la entidad de manera respetuosa que se considere no tener en cuenta la fecha de expedición de las certificaciones de experiencia durante el proceso de evaluación de ofertas, toda vez que la solicitud de este documento se realiza una vez se terminan los contratos y a hoy generar una nueva solicitud puede tardar hasta 15 días hábiles, afectando la presentación de la misma.
Es importante destacar que, si bien la fecha de expedición de las certificaciones puede variar, esta no afecta la validez o veracidad de la información contenida en dichos documentos.

Agradecemos de antemano su atención a este asunto y quedamos a disposición para proporcionar cualquier información adicional necesaria.

Atentamente,

DISFARMA GC SAS.
NIT 900.580.962-2
GROVER AGUILAR GOMEZ
Coordinador de Hospitales & Licitaciones.
Centro Industrial y Logístico San Jorge Km 7+400 mts. Anillo Vial Palenque Diagonal Floridablanca No 22-31 Bodegas 80 a 93 Girón – Santander.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

CAPACIDAD JURIDICA (RUP): SE ACEPTA Analizada la observación y tal como el interesado en participar lo refiere el Decreto 1082 de 2015 en su *Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.* ***La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril cada año.*** *De lo contrario cesan los efectos del RUP;* es necesario precisar que corresponde a una carga y responsabilidad de los oferentes o proveedores mantener actualizado su registro antes del plazo perentorio establecido en la norma en cita, so pena de que dicho registro al no haber sido actualizado dentro del término de Ley pierda sus efectos jurídicos y la información allí certificada no pueda ser tenido en cuenta

-

Sin embargo y de acuerdo con lo anterior y teniendo como sustento el Concepto C – 480 de 2021 Temas: REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – Firmeza – Acto administrativo – Inscripción / REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – Renovación – Firmeza – Información – Evaluación / REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – Firmeza – Artículo 87 CPACA – Integración normas CPACA / Radicación: Respuesta a consulta P20210728006623 emitido por la Agencia Nacional para contratar el cual refiere :

> *"Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del*

RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente."

Así las cosas, resultara admisible que el oferente acredite la información requerida en el proceso de selección, para efectos de su evaluación, la registrada en el RUP renovado, actualizado y en firme en el año 2024. De no estar en firme dicho documento, deberá presentar RUP renovado, actualizado y en firme en el año 2023 con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso, además debe anexar la constancia expedida por la respectiva cámara de comercio en la que conste que en la presente anualidad realizó antes del vencimiento del plazo legal (5 de abril de 2024) el trámite de renovación del RUP en mención.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

INDICE DE LIQUIDEZ: SE ACEPTA PARCIALMENTE y se le informa al observante que los indicadores financieros exigidos en el estudio de conveniencia y oportunidad en los términos de referencia, son resultado de un estudio de sector elaborado por la entidad con base en una muestra obtenida de indicadores de capacidad organizacional y financiera de empresas del sector para determinar el comportamiento característico en general, sin embargo, en aras de dar aplicación a los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes, se acepta parcialmente la observación, y se deja como condición de dicho indicador el menor solicitado entre las observaciones recibidas conlleva al MAYOR O IGUAL 1.60 y se procederá a realizar el correspondiente ajuste en los términos de referencia definitivos

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: SE ACEPTA PARCIALMENTE y se le informa al observante que los indicadores financieros exigidos en el estudio de conveniencia y oportunidad en los términos de referencia, son resultado de un estudio de sector elaborado por la entidad con base en una muestra obtenida de indicadores de capacidad organizacional y financiera de empresas del sector para determinar el comportamiento característico en general, sin embargo, en aras de dar aplicación a los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes, se acepta parcialmente la observación, y se deja como condición de dicho indicador el menor solicitado entre las observaciones recibidas conlleva al MENOR O IGUAL **0.63** y se procederá a realizar el correspondiente ajuste en los términos de referencia definitivos

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: SE ACEPTA PARCIALMENTE y se le informa al observante que los indicadores financieros exigidos en el estudio de conveniencia y oportunidad en los términos de referencia, son resultado de un estudio de sector elaborado por la entidad con base en una muestra obtenida de indicadores de capacidad organizacional y financiera de empresas del sector para determinar el comportamiento característico en general, sin embargo, en aras de dar aplicación a los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes, se acepta la observación, y se deja como condición de dicho indicador el menor solicitado entre las observaciones recibidas conlleva al MAYOR O IGUAL 0.14 y se procederá a realizar el correspondiente ajuste en los términos de referencia definitivos.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: SE ACEPTA PARCIALMENTE y se le informa al observante que los indicadores financieros exigidos en el estudio de conveniencia y oportunidad en los términos de referencia, son resultado de un estudio de sector elaborado por la entidad con base en una muestra

obtenida de indicadores de capacidad organizacional y financiera de empresas del sector para determinar el comportamiento característico en general, sin embargo, en aras de dar aplicación a los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes, se acepta la observación, y se deja como condición de dicho indicador el menor solicitado entre las observaciones recibidas conlleva al MAYOR O IGUAL 0.07 y se procederá a realizar el correspondiente ajuste en los términos de referencia definitivos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

ACREDITACION DE EXPERIENCIA: SE ACEPTA

Analizada las solicitudes presentadas por los diferentes oferentes interesados en participar en la convocatoria que nos ocupa, la entidad accederá a modificar los requerimientos de experiencia inicialmente establecidos en el estudio previo y términos de referencia y para tal fin se establecerá como experiencia la siguiente:

> El proponente deberá acreditar experiencia en ejecución en tres (03) contratos liquidados suscritos con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea de similar naturaleza y alcance, cuya valor total ejecutado en conjunto sea igual o superior al 90 % del presupuesto oficial del presente proceso de selección; los contratos presentados deben estar registrados en el Registro único de Proponentes.
>
> Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide él documento del profesional.
> La experiencia aquí solicitada se acreditada con la presentación de copia legible de los contratos y sus respectivas actas de liquidación o mediante certificaciones expedidas por las entidades contratantes, totalmente las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:
> - Nombre y razón social del contratante
> - Nombre y razón social del contratista
> - Objeto
> - Valor total ejecutado junto con sus adiciones
> - Fecha de inicio y terminación
> - Nombre de identificación del representante legal de la entidad contratante o funcionario competente para expedir la certificación.

Para la acreditación de la experiencia por parte de oferentes que participen bajo las formas conjuntas (unión temporal o consorcio) la experiencia se debe acreditar de acuerdo con el porcentaje de participación de cada oferente.

En caso de que los contratos aportados para acreditar experiencia hayan sido ejecutados en calidad de integrante de consorcios o uniones temporales, solo te tendrá en cuenta en el presente proceso de selección el porcentaje de participación en que el aquí oferentes haya tenido, para tal fin además de

los documentos atrás solicitados se debe presentar la respectiva copia de la carta consorcial totalmente legible.

Nota: Para la verificación de la experiencia se verificará que los contratos se encuentren debidamente registrados en el Registro único de Proponentes que se encuentre en firme.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR VITALIS

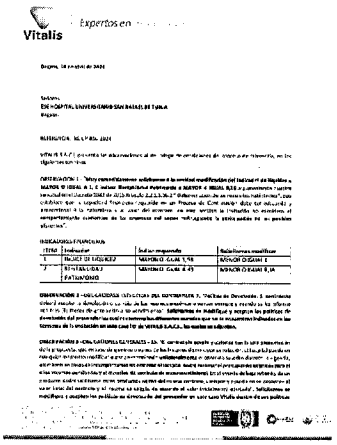
Vitalis Expertos en

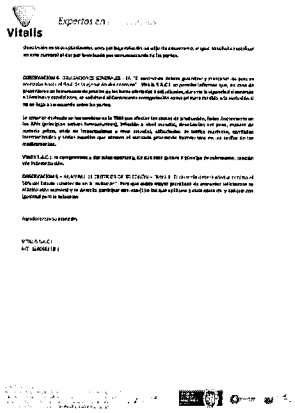
Vitalis Expertos en

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

INDICE DE LIQUIDEZ: SE ACEPTA PARCIALMENTE y se le informa al observante que los indicadores financieros exigidos en el estudio de conveniencia y oportunidad en los términos de referencia, son resultado de un estudio de sector elaborado por la entidad con base en una muestra obtenida de indicadores de capacidad organizacional y financiera de empresas del sector para determinar el comportamiento característico en general, sin embargo, en aras de dar aplicación a los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes, se acepta parcialmente la observación, y se deja como condición de dicho indicador el menor solicitado entre las observaciones recibidas conlleva al MAYOR O IGUAL 1.60 y se procederá a realizar el correspondiente ajuste en los términos de referencia definitivos

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: SE ACEPTA PARCIALMENTE y se le informa al observante que los indicadores financieros exigidos en el estudio de conveniencia y oportunidad en los términos de referencia, son resultado de un estudio de sector elaborado por la entidad con base en una muestra obtenida de indicadores de capacidad organizacional y financiera de empresas del sector para determinar el comportamiento característico en general, sin embargo, en aras de dar aplicación a los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes, se acepta la observación, y se deja como condición de dicho indicador el menor solicitado entre las observaciones recibidas conlleva al MAYOR O IGUAL 0.14 y se procederá a realizar el correspondiente ajuste en los términos de referencia definitivos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

POLITICA DE DEVOLUCIÓN: NO SE ACEPTA y se le informa al observante que el contratista deberá aceptar la devolución o cambio de los insumos próximos a vencer siempre y cuando se les informe con tres (03) meses de antelación a su vencimiento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

OBLIGACIONES GENERALES: NO SE ACEPTA y se le informa al oferente que en caso de que uno o varios de los insumos disminuyan su rotación, el hospital puede en cualquier momento modificar o dar por terminado unilateralmente el contrato suscrito durante la vigencia, así mismo en casos de incumplimiento en entregas el Hospital podrá retornar el presupuesto asignado para el o los insumos pendientes y eliminarlos del contrato de manera unilateral. En el evento de baja rotación de un producto podrá solicitarse otros productos objeto del mismo contrato, siempre y cuando no se desborde el valor total del contrato y el insumo se solicite de acuerdo al valor inicialmente ofertado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

PRESENTACION DE LA OFERTA: NO SE ACEPTA, puesto que en aras de dar aplicación a los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes la entidad permitirá la presentación de ofertas sin cotización mínima de porcentajes de insumos.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EVE DISTRIBUCIONES S.A.S

Detalles de mensaje

Referencia interna: RE-CP-010-2024
Descripción del proceso RE-CP-010-2024
De: Eve Distribuciones S.A.S
Usuario: Luis Felipe Cardona Parra
Fecha: 40 minutos de tiempo transcurrido (15/04/2024 3:21:20 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.5017388
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES AL PLIEGO

Texto de mensaje

Pereira, 15 de abril de 2024

Señores Hospital Universitario San Rafael de Tunja

Cordial Saludo,

Por favor tener en cuenta las siguientes observaciones con el fin de participar en la convocatoria requerida

INDICE DE LIQUIDEZ

Solicitan en pliego mayor o igual a 1.98%. Eve Distribuciones S.A.S., solicita que sea mayor o igual a 1.84%

COBERTURA DE INTERES

Solicitan mayor o igual a 1. Eve Distribuciones S.A.S., solicita que sea -5.70%.

Igualmente confirmar si se puede presentar ofertas parciales.

Atentamente,

Eve Distribuciones S.A.S.

RESPUESTA OBSERVACIÓN1

Si bien es cierto la observación fue presentada de manera extemporánea se da respuesta en el sentido de que **INDICE DE LIQUIDEZ: SE ACEPTA PARCIALMENTE** y se le informa al observante que los indicadores financieros exigidos en el estudio de conveniencia y oportunidad en los términos de referencia, son resultado de un estudio de sector elaborado por la entidad con base en una muestra obtenida de indicadores de capacidad organizacional y financiera de empresas del sector para determinar el comportamiento característico en general, sin embargo, en aras de dar aplicación a los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes, se acepta parcialmente la observación, y se deja como condición de dicho indicador el menor solicitado entre las observaciones recibidas conlleva al MAYOR O IGUAL 1.60 y se procederá a realizar el correspondiente ajuste en los términos de referencia definitivos

RESPUESTA OBSERVACIÓN2

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS: NO SE ACEPTA y se le informa al observante que los indicadores financieros exigidos en el estudio de conveniencia y oportunidad en los términos de referencia, son resultado de un estudio de sector elaborado por la entidad con base en una muestra obtenida de indicadores de capacidad organizacional y financiera de empresas del sector para determinar el comportamiento característico en general por lo anterior se solicita dicho indicador mayor igual a 1 o indeterminado.

OSCAR ARGELIO CELY ÁVILA
Subgerente Administrativo y Financiero

MONICA MARIA LONDOÑO FORERO
Asesora de Desarrollo de Servicios.

HELKYN HERNAN RAMIREZ ALVAREZ
Coordinador Área Financiera

SULMA CLEMENCIA TORRES GALLO
Asesora Jurídica

YANYD CECILIA PINILLA PINILLA
Secretaria Comité

Revisó: Diana Roció Martínez García / Directora técnica de Farmacia.
Sulma Clemencia Torres Gallo / Asesora Jurídica.

Proyectó: Alis Estefany Rodríguez / Tecnóloga Líder del Servicio Farmacéutico.

APROBADO MEDIANTE COMITÉ DE CONTRATACIÓN